

Estimados colegas:

Ya en 2019, nuestra publicación nos reencuentra a quienes hemos elegido la enfermería neonatal como nuestra área de desarrollo profesional, con renovadas expectativas de seguir compartiendo el conocimiento, la experiencia y el genuino interés por el cuidado de los recién nacidos y sus familias.

Somos profesionales de enfermería, nos nuclea la misma profesión que adquiere tal status al poseer los elementos constitutivos que definen a una profesión como tal, esto es, cuerpo de conocimiento sistemático, formación específica, generación de profesionales como producto de la misma con regulación de su certificación y un código de ética que da marco al ejercicio, respetado por sus profesantes y aceptado por la sociedad.

En un sentido más amplio, considerando las diversas acepciones de la palabra por diferentes autores y la ideología que subyace, una profesión debe brindar un servicio a la sociedad dando respuesta a una necesidad de la misma. El cuidado es la razón de ser del profesional enfermero y la necesidad que viene a cubrir o satisfacer es la del cuidado de salud de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad.

Esa necesidad, de por sí relevante sin duda, que es la demanda del cuidado de salud, necesita de una diversidad de recursos, instituciones y relaciones humanas coordinadas para gestionar y ejecutar concretamente su respuesta, pero fundamentalmente de actores clave para implementar dichas acciones, que son los licenciados en enfermería.

No queda lugar entonces para ninguna disquisición acerca de que un sistema de salud debe estar conformado por estos profesionales, entre otros, y de su condición formal como tales, tanto en la carrera profesional de las instituciones de salud como en su organigrama de recursos humanos.

La sanción de la ley 6035/18 aprobada por la legislatura porteña en el pasado mes de noviembre, derogó la ordenanza 41455 que regía desde 1986 y modificó la vigencia de los derechos de los profesionales de la salud del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y sus alcances, dejando fuera de la nómina de la carrera a varios profesionales, entre ellos a los licenciados en enfermería.

Esta medida impacta gravemente en primer lugar en los enfermeros porque implica una regresión en la jerarquización de su rol, el desarrollo de su carrera profesional enmarcada en las instituciones del ámbito público, en sus relaciones laborales y sus ingresos. Sería oportuno reflexionar en consecuencia, acerca del impacto de esta medida en el sistema de salud público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene 15000 profesionales para atender anualmente más de 9 millones de pacientes y 3 millones de urgencias en 35 hospitales, 45 centros de salud y acción comunitaria (CeSAC) y 39 centros médicos barriales.

No se trata entonces de una cuestión meramente nominal, como se mencionó en párrafos anteriores; en todo pensamiento, en toda decisión hay un concepto subyacente. Particularmente en una legislación, ese concepto implícito queda plasmado en una normativa que en este caso, si bien no determina los destinos de la enfermería, remite a sus integrantes a un territorio retrógrado y obsoleto del cual fue arduo para el colectivo enfermero poder salir.

Es imperioso seguir trabajando en pos de visibilizar nuestro ser profesional, para que la sociedad en su conjunto se solidarice con nuestro reclamo, no en un aspecto meramente declamativo, sino como consecuencia de la valoración surgida de una conciencia plena del rol de quienes cuidamos de su salud y el espacio formal que el Estado debe restituirnos.

Lic. Esp. Rose Mari Soria

